

DR. HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No 14289 de 17 de enero de 1977 se autorizó al Instituto Nacional de Psiquiatría ?GREGORIO PACHECO?, con sede en Sucre, dependiente de la Unidad Sanitaria de ese distrito, la adquisición directa de una prensa automática ?Heidel Berger Offset? modelo Kord de 46 por 46 cms., para industria gráfica y dos cajas con accesorios fotográficos para la prensa, donadas por la Congregación Hermanos de San Juan de Dios, de España.

Que mediante Resolución Suprema No 192048 de 26 de febrero de 1980, expedida al amparo del Decreto Supremo No 14289, se autorizó el despacho aduanero de la referida prensa automática y una compresora de reproducción Horlux FD45 completa, importadas para el Instituto Psiquiátrico mencionado, con liberación de gravámenes aduaneros e impuestos, incluyendo los de 3 o/o y 5 o/o por levantamiento de rezago así como el pago de servicios prestados acumulados.

Que las Universidades tienen el deber de mantener institutos de capacitación cultural, técnica y social para los sectores populares y las manifestaciones del arte é industrias populares son factores de la cultura nacional, gozando de la protección especial del Estado, según los Artículos 189 y 192 de la Constitución Política, siendo función del Estado servir a la comunidad y hacerla más genuina con ese servicio.

Que la prensa y accesorios referidos servirán mejor a esos altos fines en propiedad de la Universidad de San Francisco Xavier, en Sucre.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al INSTITUTO NACIONAL DE PSQUIATRIA GREGORIO PACHECO? enajenar y transmitir su propiedad sobre una prensa automática ?Heidel Berger Offset? modelo Kord 46 por 46 cms., para industrial gráfica, y dos cajas con todos los accesorios fotográficos para la misma, en favor de la UNIVERSIDAD MAYOR REAL y PONTIFICIA DE ?SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA?, a cambio de que esta última: a) sufrague toda la instalación eléctrica del local para varones del Instituto Nacional de Psiquiatría ?Gregorio Pacheco? en Sucre incluyendo materiales, mano de obra y demás insumos; b) de en propiedad definitiva al mismo Instituto, una camioneta nueva con capacidad de ½ Tn., para su servicio.

ARTÍCULO 2.- Los documentos transferencia serán suscritos por los personeros legales de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y los de Congregación de Hermanos de San Juan de Dios de España, en Sucre, con Intervención del Contralor Departamental de Chuquisaca.

ARTÍCULO 3.- Se deroga todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Supremo. Los señores Ministros de Estado en los despachos de Previsión Social y Salud Pública y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. DR. HERNAN SILES ZUAZO, Mario Velarde Dorado, Mario Roncal Antezana, José Ortíz, Mercado, Arturo, Nuñez del Prado, Ernesto Aranibar Quiroga, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martínez, Zenón Barrientos Mamani, Roberto Arnez Villarroel, Mario Argandoña Yañez, Carlos Barragán Vargas, Jorge O'Connor D?Arlach, Jaime Ponce García, Horacio Tórres Guzmán, Hormando Vaca Diez, Oscar Villa Urioste, Jorge Gonzáles Roda.